



Nueva Colombia, 04 de junio 2024

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez**

**Director Nacional**

**DNCP:**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Colombia, me dirijo a Usted con relación a justificar el anticipo del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 12/2024 “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO B° SAN RAFAEL” ID: 450.733, a fin de dar cumplimiento a la Ley 7050/2023 en su Art 188: *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.*

*Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.*

*En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.*

De esta manera la convocante otorgara **10% de Anticipo a las MIPYMES** (micro, pequeña y mediana empresa) y así cumplir con lo expuesto y dar mayor facilidad a las mismas al participar de los procesos licitatorios para poder contar con los recursos necesarios para la ejecución del proceso.

Sin otro particular, me despido

Atentamente



**Lic. María del Carmen Romero**

**Encargada de la UOC**